



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 59-2019-AMAG-CD/P

Lima, 18 de septiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 265-2019-AMAG/DG, de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección General propone realizar la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 004-2019-AMAG para la cobertura a plazo fijo (modalidad de suplencia) de la Plaza N° 15 del CAP de la Academia de la Magistratura por necesidad de servicio, al haberse producido la suspensión perfecta de labores de su titular por Licencia sin goce de haber, plaza que está habilitada presupuestalmente; así como también, propone la Comisión Evaluadora de dicho proceso de selección, propuesta sustentada con el Informe N° 316-2019-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa y, el Informe N° 486-2019-AMAG/RR.HH, de la Subdirección de Recursos Humanos y;



CONSIDERANDO:

Que, al haberse producido la suspensión perfecta de labores del titular de la plaza N° 15 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura y a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, es necesario proceder a su cobertura;



Que, a partir del 2 de enero de 2014, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone que los procesos de selección deberán tener los perfiles del Manual de Perfiles de Puestos - MPP como única fuente formal, habiendo precisado posteriormente que hasta la aprobación del MPP, pueden convocar procesos de selección para la cobertura de sus plazas, para cuyo efecto deberán elaborar los Perfiles de Puestos de las plazas a convocar, conforme a la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución N° 129-2014-AMAG-CD/P, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó, entre otros, el perfil de puesto correspondiente a la plaza N° 15, Profesional I de la Dirección Académica;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la



responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, mediante los documentos señalados en el Visto, la Dirección General propone realizar la cobertura de la plaza citada, por necesidad del servicio, siendo necesario realizar las acciones pertinentes para que dicha plaza que cuenta con financiamiento presupuestal sea cubierta a la brevedad, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2019;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, permite el ingreso de nuevo personal por servicios personales para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisándose que en el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, y;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 004-2019-AMAG para la cobertura de la plaza detallada en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubierta por quien resulte mejor calificado, en estricto orden de mérito.

PLAZA N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	ÓRGANO /UNIDAD ORGÁNICA	PLAZO
15	Profesional I	P-A	Dirección Académica	Plazo fijo – sujeto a modalidad (suplencia)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- Hipólito Martín Rodríguez Casavilca Primer Miembro, quien la presidirá
- Ulises Ángel Ugarelli Arana Segundo Miembro
- Elizabeth Rosario Angulo Toribio Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica



Suplentes:

- Bertha Jannina Toro Briceño
- Hugo Isaías Ramírez Veliz
- Joanna Leonor Sánchez Flores

Primer Miembro

Segundo Miembro

Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente y al Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plaza del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG_CD/P, debiendo presentar a este despacho su Informe Final y al postulante mejor calificado para la plaza, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



CUSTODIO CONTRERAS RIOJA
Presidente en Funciones del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



